

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 6 de mayo de 2009 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan y convocan las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional para el año 2009.

En la sociedad Europea actual, los recursos humanos son considerados como una de las claves para conseguir aumentar la competitividad en nuestros sectores productivos. Es por ello que uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma de Aragón es facilitar el aprendizaje de las personas adultas y establecer mecanismos para reconocer la experiencia laboral y los aprendizajes no formales de los trabajadores.

En Aragón se está llevando a cabo de forma experimental un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, que permite la acreditación parcial acumulable de unidades de competencia recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

En este contexto es necesario establecer sistemas para que las personas puedan capitalizar su experiencia y su formación con objeto de conseguir títulos de formación profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 5, establece que todas las personas deben tener posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo. Concretamente en su artículo 39, donde se establecen los principios generales de la formación profesional, indica que una de las finalidades de la misma es facilitar la adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de la vida. Y en particular en su artículo 66.4, especifica que las personas adultas pueden realizar un aprendizaje tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos. Finalmente en su artículo 69.4 establece que las Administraciones educativas organizarán periódicamente las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior

A su vez, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones Profesionales y de la Formación Profesional establece en su artículo 8 que los títulos de formación profesional tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes los hayan obtenido.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en su artículo 19 la organización de pruebas para la obtención directa de títulos, regulándolas en sus artículos 35 y 36.

En consecuencia, procede establecer las condiciones en las que se celebrarán las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico superior correspondientes a la Formación Profesional que se imparte en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009.

En su virtud, y a propuesta de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar y regular las condiciones de realización, de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009

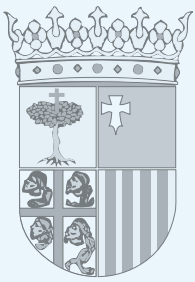
Artículo 2. Requisitos para acceder a la realización de las pruebas.

1. Para presentarse a las pruebas de obtención directa de los títulos, se requiere tener dieciocho años para los títulos de Técnico y veinte para los de Técnico Superior o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico.

2. Además de los requisitos de edad, los solicitantes deberán estar en posesión de alguno de los requisitos de acceso establecidos con carácter general para acceder a los correspondientes ciclos formativos, y que se indican a continuación.

a) Para los ciclos formativos de grado medio:

- Título en Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
- Título de Técnico Auxiliar
- Título de Técnico
- Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.



- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
- b) Para ciclos formativos de grado superior
 - Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de diciembre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
 - Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - Haber superado el curso de orientación universitaria o el preuniversitario.
 - Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
 - Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior para el que solicita matriculación.
 - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

3. Con el objeto de facilitar la formación a lo largo de la vida a través de la obtención de un título de formación profesional, también se podrán presentar a estas pruebas las personas que cumplan algunos de los siguientes requisitos:

- a) Haber participado o estar participando en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias desarrollado en Aragón.
- b) Haber superado algún módulo profesional o estar matriculado de acuerdo a lo establecido en la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, en algún módulo de los títulos a los que se refiere el artículo 4.1 de esta Orden y para la superación del resto de los módulos profesionales.

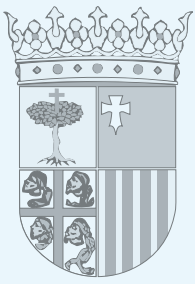
4. En los casos del apartado anterior, y de acuerdo al artículo 34.2 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, para la obtención del título de formación profesional correspondiente será necesario acreditar los requisitos de acceso.

Artículo 3. Convocatorias de las pruebas y centros de celebración.

1. Los módulos profesionales de los que se celebrarán las pruebas reguladas en esta convocatoria son los indicados en el anexo II a esta Orden.
2. Las pruebas se llevarán a cabo en los centros que aparecen en el mismo anexo II.
3. El calendario de celebración de las pruebas de los diferentes módulos se hará público en el tablón de anuncios de cada uno de los centros de realización de las mismas. Las pruebas se realizarán del 7 al 15 de septiembre de 2009.

Artículo 4. Matriculación y documentación.

1. La matrícula podrá realizarse en todos los módulos profesionales indicados del ciclo formativo o por módulos profesionales.
2. Durante un mismo curso académico, un alumno no podrá estar matriculado en el mismo módulo profesional a distancia o en régimen presencial y en las pruebas para la obtención de títulos, lo que será debidamente comprobado por los centros públicos docentes donde se realicen las pruebas, y su incumplimiento dará lugar a la anulación de la matrícula en estas pruebas.
3. La matrícula en las pruebas se formalizará en los centros docentes mencionados en el anexo II y de acuerdo con el modelo que aparece en el anexo I de esta Orden, del 8 al 12 de junio de 2009.
4. Una vez finalizado el plazo de matriculación y, antes del 17 de junio, los centros publicarán las listas provisionales de admitidos, indicando los módulos en los que se matriculan.
5. En los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales, los interesados podrán presentar escritos de reclamación sobre la admisión ante los Directores de los centros donde se haya realizado la matrícula.
6. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, los centros educativos publicarán las listas definitivas el día 25 de junio en los mismos centros.
7. Junto con la solicitud de matrícula, el aspirante tendrá que presentar la siguiente documentación.



- a) Documento de identidad, nacional o extranjero, del cual se entregará fotocopia.
- b) Para los menores de 20 años que deseen inscribirse en la prueba para la obtención del título de Técnico Superior, fotocopia del título de Técnico.
- c) Fotocopia de la documentación que acredite los requisitos necesarios para la realización de las pruebas.
- d) Declaración jurada de que el interesado no está matriculado en régimen presencial o a distancia, en los mismos módulos profesionales del título a los que se presenta en las pruebas.

Artículo 5. Estructura, contenido y evaluación de las pruebas.

1. Las pruebas serán elaboradas por las comisiones de evaluación siguiendo, en su caso, las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para cada uno de los módulos profesionales convocados y que existan solicitantes admitidos.
2. Los contenidos de las pruebas irán referidos a los currículos de los ciclos formativos indicados en el Anexo II de la Orden; incluirán cuestiones teóricas y ejercicios prácticos que podrán ser estructurados en partes independientes y, en su caso, eliminatorias.
3. La evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo.
4. La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales.
5. Las comisiones de evaluación, establecerán y publicarán el calendario de celebración de las pruebas, las características, los criterios de evaluación y, en su caso, el carácter eliminatorio antes del 25 de junio del 2009.

Artículo 6. Comisiones de evaluación.

1. Los Servicios Provinciales de Educación procederán a la constitución de las comisiones de evaluación, antes del día 10 de junio.
2. Se constituirá una comisión de evaluación por ciclo formativo y centro donde se van a realizar las pruebas.
3. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por un presidente y cuatro vocales con atribución docente en el ciclo formativo correspondiente, preferentemente profesores que estén impartiendo los módulos del ciclo formativo en modalidad presencial, actuando uno de ellos como Secretario.
4. El presidente de la comisión será el Jefe de Departamento de la Familia Profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de prueba. A propuesta del presidente, los Servicios Provinciales de Educación podrán designar y nombrar asesores en función del número de inscritos y de los módulos convocados.

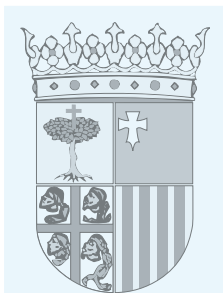
5. Los nombramientos de las comisiones se publicarán en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y en los centros de realización de las pruebas.

Artículo 7. Convalidaciones y exenciones de módulos profesionales.

1. A los matriculados en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, reguladas por la presente Orden les será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en materia de convalidaciones.
2. Las solicitudes de convalidaciones por módulos profesionales de otros títulos o unidades de competencia acreditadas deberán realizarse en el momento de formalizar la matrícula.
3. Para la convalidación de módulos profesionales por módulos de otros títulos deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que se alega para dicha convalidación, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Para la convalidación de módulos profesionales por unidades de competencia, acreditadas a través del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias, deberá presentarse el certificado justificativo de acreditación de la unidad de competencia.
5. La documentación justificativa de la solicitud de convalidación podrá presentarse hasta el día 30 de junio para su validación por el Director del centro docente correspondiente.
6. La resolución de las convalidaciones o exenciones se publicará en los centros de celebración de las pruebas en los dos días siguientes a la finalización del plazo de entrega de la documentación justificativa.

Artículo 8.—Reclamación de las calificaciones.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones en el tablón de anuncios del centro, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar, a través de la Secretaría del centro donde se realizó la prueba, una revisión de la misma especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.



2. La Comisión de evaluación en el plazo de cinco días hábiles resolverá las reclamaciones.

3. El acuerdo se comunicará por escrito a los interesados en los tres días hábiles siguientes a la revisión, con expresión aclaratoria de los errores cometidos y si procede rectificación o ratificación de las calificaciones.

4. Si persiste la disconformidad se podrá interponer recurso de alzada, ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia que corresponda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la comunicación, correspondiendo su resolución al mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Realización del módulo de formación en centros de trabajo.

Una vez superadas las pruebas correspondientes al resto de los módulos del ciclo formativo, la matrícula para la realización del módulo de formación en centros de trabajo se realizará en los centros docentes autorizados para impartir el ciclo formativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para la formación profesional del sistema educativo.

Disposición transitoria única. Matriculación en las pruebas para la obtención de determinados módulos profesionales no superados durante el periodo de implantación

Podrán inscribirse en las pruebas para la obtención del título de «Técnico en Cocina» correspondiente a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), quienes hayan superado con anterioridad algún módulo profesional correspondiente al título que desean obtener o posean acreditadas unidades de competencia que permitan la convalidación de algún módulo.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor de la Orden.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Zaragoza, 6 de mayo de 2009.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I. Modelo de solicitud de matrícula

PRUEBAS DE OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL – AÑO 2009

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Nº DNI o Documento identificativo
-----------------	------------------	--------	-----------------------------------

Nacido en	Provincia	País	Día	Mes	Año	Edad	Sexo
-----------	-----------	------	-----	-----	-----	------	------

Domicilio	Nº	Piso	Localidad	Provincia	Teléfono
-----------	----	------	-----------	-----------	----------

2. SOLICITUD: El que suscribe desea realizar las Pruebas para la obtención del Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional

CICLO FORMATIVO:

Código del Módulo	MÓDULOS PROFESIONALES (ANEXO II)

Solicita convalidación (marcar con una X)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
--	---

Por cumplir los requisitos de la convocatoria, se aporta la siguiente documentación (marcar con una X)

DNI o Documento identificativo (fotocopia)	<input type="checkbox"/>
Para los menores de 20 años que deseen inscribirse en la prueba para la obtención del título de Técnico Superior, fotocopia del título Técnico.	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de la documentación presentada como requisito para acceder a la realización de las Pruebas	<input type="checkbox"/>
Si procede, solicitud de convalidación [Modelo Orden de 20 de diciembre de 2001 (BOE 9/01/02)]	<input type="checkbox"/>
Declaración jurada de no estar matriculado/a (Anexo III)	<input type="checkbox"/>

..... a de de 2009

El solicitante

Sr/a Director/a del Instituto de Educación Secundaria _____



ANEXO II.

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS, MÓDULOS PROFESIONALES CONVOCADOS Y CENTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS

Título: **EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS**. Título LOGSE.
CURRÍCULO: Real Decreto 196/1996. BOE (07/03/1996)
Familia profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas: **IES CORONA DE ARAGÓN**. Corona de Aragón, 35 Zaragoza.

Código del módulo	Módulo profesional
01	Instalaciones eléctricas de interior
02	Automatismos y cuadros eléctricos
03	Electrotecnia
04	Relaciones en el equipo de trabajo
05	Calidad
06	Seguridad en las instalaciones eléctricas
07	Formación y orientación laboral
08	Instalaciones singulares en viviendas y edificios
09	Instalaciones eléctricas de enlace y centros de transformación
10	Instalaciones automatizadas en viviendas y edificios
11	Mantenimiento de máquinas eléctricas
12	Administración, gestión y comercialización de la pequeña empresa

Título: **COCINA**. Título LOGSE.
CURRÍCULO: Real Decreto 146/1994. BOE (15/03/1994)
Familia profesional: HOSTELERIA Y TURISMO
Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas: **IES MIRALBUENO**. Vistabella, 8. Zaragoza.

Código del módulo	Módulo profesional
01	Preelaboración y conservación de alimentos
02	Técnicas culinarias
03	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa
04	Lengua extranjera
05	Relaciones en el entorno de trabajo
06	Formación y orientación laboral
07	Elaboraciones y productos culinarios
08	Repostería
09	Técnicas básicas de servicios y de preparación de alimentos y bebidas a la vista del cliente
10	Ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento



Título: **COCINA Y GASTRONOMÍA**. Título LOE. Módulos de primer curso
 CURRÍCULO: Orden de 24 de julio de 2008. BOA (12/08/08)
 Familia profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO
 Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas: **IES MIRALBUENO**.
 Vistabella, 8. Zaragoza.

Código del módulo	Módulo profesional
0026	Procesos básicos de pastelería y repostería
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos
0046	Preelaboración y conservación de alimentos
0047	Técnicas culinarias
0049	Formación y orientación laboral
0050	Empresa e iniciativa emprendedora
A004	Lengua extranjera del entorno profesional: inglés o francés

Título: **MONTAJE Y MANTENIMIENTO. INSTALACIONES DE FRIO, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CALOR**. Título LOGSE
 CURRÍCULO: Real Decreto 1151/1997. BOE (06/09/1997)
 Familia profesional: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
 Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas: **IES PIRÁMIDE**.
 Ctra. de Cuarte s/n. Huesca

Código del módulo	Módulo profesional
01	Máquinas y equipos frigoríficos
02	Técnicas de mecanizado y unión para el montaje y mantenimiento de instalaciones.
03	Electrotecnia
04	Instalaciones eléctricas y automatismos
05	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
06	Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones
07	Instalaciones frigoríficas.
08	Instalaciones de climatización y ventilación.
09	Instalaciones de producción de calor.
10	Instalaciones de agua y gas.
11	Formación y orientación Laboral



Título: **HIGIENE BUCODENTAL**. Título LOGSE
 CURRÍCULO: Real Decreto 549/1995. BOE (02/06/1995)
 Familia profesional: SANIDAD
 Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas: **IES VEGA DEL TURIA**. Víctor Pruneda,1. Teruel

Código del módulo	Módulo profesional
01	Exploración bucodental
02	Prevención bucodental
03	Vigilancia epidemiológica bucodental
04	Educación sanitaria y promoción de la salud
05	Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de higiene bucodental
06	Formación y orientación laboral

Título: **EMERGENCIAS SANITARIAS**. Título LOE. Módulos de primer curso
 CURRÍCULO: Orden de 1 de agosto de 2008. BOA (22/08/08)
 Familia profesional: SANIDAD
 Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas: **IES RÍO GÁLLEGO**. Río Piedra, 4. Zaragoza.

Código del módulo	Módulo profesional
0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo.
0054	Dotación sanitaria.
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.
0057	Evacuación y traslado de pacientes.
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.
0061	Anatomofisiología y patología básicas.
0062	Formación y orientación laboral.

Título: **EDUCACIÓN INFANTIL**. Título LOE. Módulos de primer curso
 CURRÍCULO: Orden de 21 de julio de 2008. BOA (18/08/2008)
 Familia profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
 Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas: **IES AVEMPACE**. París,1. Zaragoza.

Código del módulo	Módulo profesional
0011	Didáctica de la Educación Infantil.
0012	Autonomía personal y salud infantil.
0013	El juego infantil y su metodología.
0015	Desarrollo cognitivo y motor.
0020	Primeros auxilios.
0021	Formación y orientación laboral.
A002	Lengua extranjera del entorno profesional: Inglés.



Título: **ATENCIÓN SOCIO SANITARIA**. Título LOGSE
CURRÍCULO: Real Decreto 938/2003. BOE (12/08/2003)
Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas: **IES LUIS BUÑUEL**.
Sierra de Vicor,20. Zaragoza

Código del módulo	Módulo profesional
01	Atención sanitaria.
02	Apoyo domiciliario.
03	Atención y apoyo psicosocial.
04	Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos.
05	Alimentación y nutrición familiar.
06	Relaciones en el equipo de trabajo.
07	Planificación y control de las intervenciones.
08	Higiene.
09	Ocio y tiempo libre de colectivos específicos.
10	Comunicación alternativa.
11	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
12	Formación y orientación laboral

Título: **INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS**. Título LOGSE
CURRÍCULO: Real Decreto 20060/1995. BOE (23/02/1996)
Familia profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas: **IES MARÍA MOLINER**. San Vicente Ferrer, 6. Zaragoza.

Código del módulo	Módulo profesional
01	Aplicación de las técnicas de interpretación de la lengua de signos española (L.S.E.)
02	Lengua de signos española (L.S.E.)
03	Lengua extranjera (Inglés)
04	Expresión corporal aplicada al lenguaje de signos.
05	Psicología de la población sorda y sordociega.
06	Lingüística aplicada a las lenguas de signos.
07	Ámbitos profesionales de aplicación de la lengua de signos española.
08	Interpretación de personas sordo-ciegas.
09	Interpretación en el sistema de signos internacional (S.S.I.)
10	Formación y orientación laboral.



Título: **GESTIÓN ADMINISTRATIVA**. Título LOGSE
CURRÍCULO: Real Decreto 1677/1994. BOE (06/10/1994)
Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN
Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas: **IES MIGUEL CATALÁN**: Avda Isabel la Católica, 3. Zaragoza

Código del módulo	Módulo profesional
01	Comunicación, Archivo de la información y Operatoria de Teclados
02	Contabilidad General y Tesorería.
03	Aplicaciones Informáticas.
04	Productos y Servicios Financieros y de Seguros Básicos.
05	Gestión Administrativa de compra - venta
06	Gestión Administrativa de personal
07	Principios de Gestión Administrativa Pública.
08	Formación y Orientación Laboral.

ANEXO III. Modelo de Declaración Jurada

D/Dña _____
con DNI _____ inscrito/a en las pruebas para la obtención del
Título, en el Ciclo Formativo

en el IES

de _____ provincia de

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA: Que, según lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Orden de 6 de mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan y convocan las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional para el año 2009, no estoy matriculado/a, en los mismos módulos del título en régimen presencial o a distancia.

..... a de de 2009

Fdo.:

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL IES _____